



A : **GILBER ANTONIO LA TORRE SALAZAR**
DIRECTOR
000721 - OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION

DE : **CHRISTIAN SOLÍS VELARDE**
DIRECTOR
000721- OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y PATRIMONIO

ASUNTO : **SOBRE PERDIDA AUTOMÁTICA DE BUENA PRO OTORGADA A LA EMPRESA E&N ENTERPRICE SAC, DEL PROCESO DE SELECCIÓN: ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 57 - 2023-G.R. AMAZONAS/CS-2 - SEGUNDA CONVOCATORIA**

REF. : **INFORME N° 000212-2024-GR.AMAZONAS/ORAD – OAP-UGC**

Es grato dirigirme a Usted para hacerle llegar mi atento saludo y en atención al asunto, manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Que mediante INFORME N° 000212-2024-GR.AMAZONAS/ORAD – OAP-UGC, de fecha 18 de julio del 2024, el Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio del Gobierno regional de Amazonas, se dirige a la especialista del Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, mediante el cual eleva informe sobre PÉRDIDA AUTOMÁTICA DE LA BUENA PRO, otorgada a la empresa E&N ENTERPRICE S.A.C. con RUC N° 20561211966, del Proceso de Selección: ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 57 - 2023-G.R. AMAZONAS/CS-2 - SEGUNDA CONVOCATORIA – SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE UN RESTAURANTE FLOTANTE PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE NEGOCIO CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS BURLAN ADVENTURE DE LA EMPRESA METRIKA SERVICIOS GENERALES SAC, DISTRITO BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGIÓN AMAZONAS CUI 261271.
- 1.2. Que, con fecha 28 de mayo del 2024, el Gobierno Regional de Amazonas, convocó el Proceso de Selección: ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 57 - 2023-G.R. AMAZONAS/CS-2 - SEGUNDA CONVOCATORIA – SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE UN RESTAURANTE FLOTANTE PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE NEGOCIO CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS BURLAN ADVENTURE DE LA EMPRESA METRIKA SERVICIOS GENERALES SAC, DISTRITO BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGIÓN AMAZONAS CUI 2612716, con un valor referencial ascendente a S/ 219'753.07 (Doscientos Diecinueve Mil Setecientos Cincuenta y Tres con 07/100 Soles).
- 1.3. Que, mediante ACTA DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS Y DEL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO, de fecha 14 de junio de 2024, habiéndose llevado a cabo el acto de apertura, admisión, evaluación y calificación de ofertas los integrantes del Comité de Selección en uso de sus facultades procede a otorgar la BUENA PRO del del Procedimiento de Selección: ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 57 - 2023-G.R. AMAZONAS/CS-2 – SEGUNDA CONVOCATORIA SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE UN RESTAURANTE FLOTANTE PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE NEGOCIO CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS BURLAN ADVENTURE DE LA EMPRESA METRIKA SERVICIOS GENERALES SAC, DISTRITO BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGIÓN AMAZONAS CUI 2612716, al postor ganador E&N ENTERPRICE SAC, con RUC N° 20561211966, por un monto ascendente a S/ 219.000.00 (Doscientos Diecinueve Mil con 00/100 Soles); el mismo que se notificó a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE la misma fecha.



- 1.4. Que, con fecha 05 de julio de 2024, se efectuó el Consentimiento de la Buena Pro a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE del Proceso de Selección: ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 57 - 2023-G.R. AMAZONAS/CS-2 - SEGUNDA CONVOCATORIA – SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE UN RESTAURANTE FLOTANTE PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE NEGOCIO CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS BURLAN ADVENTURE DE LA EMPRESA METRIKA SERVICIOS GENERALES SAC, DISTRITO BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGIÓN AMAZONAS CUI 261271, quedando Consentido el Otorgamiento de la Buena Pro al postor E&N ENTERPRICE SAC.
- 1.5. Que, mediante CARTA N° 000002-2024-G.R.AMAZONAS/CSAS-57-2023-S2, de fecha 05 de julio de 2024, el Presidente del Comité de Selección, se dirige al Director de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Amazonas, mediante el cual remite expediente del Procedimiento de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 57 - 2023-G.R. AMAZONAS/CS-2 - SEGUNDA CONVOCATORIA – SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE UN RESTAURANTE FLOTANTE PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE NEGOCIO CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS BURLAN ADVENTURE DE LA EMPRESA METRIKA SERVICIOS GENERALES SAC, DISTRITO BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGIÓN AMAZONAS CUI 261271, adjudicada al postor ganador E&N ENTERPRICE SAC, con RUC N° 20561211966, por un monto ascendente a S/ 219.000.00 (Doscientos Diecinueve Mil con 00/100 Soles, a fin de que se proceda con los trámites correspondientes para la suscripción del contrato.
- 1.6. Que el Procedimiento de Selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 57 - 2023-G.R. AMAZONAS/CS-2 - SEGUNDA CONVOCATORIA – SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE UN RESTAURANTE FLOTANTE PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE NEGOCIO CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS BURLAN ADVENTURE DE LA EMPRESA METRIKA SERVICIOS GENERALES SAC, DISTRITO BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGIÓN AMAZONAS CUI 261271, se consistió el 05 de julio del 2024, por lo que de acuerdo con lo establecido por la normativa de contratación, el plazo para la presentación de requisitos para perfeccionar el contrato vencía el 17 de julio del 2024. Se precisa que, el postor E&N ENTERPRICE SAC con RUC N° 20561211966, no ha presentado los requisitos para perfeccionar el contrato, por lo que de acuerdo a lo establecido en el numeral 141.3 del artículo 141° del RLCE, cuando el postor adjudicado no cumpla con perfeccionar el contrato por alguna causa que le sea imputable, se produce la pérdida automática de la Buena Pro, lo cual significa que el postor pierde inmediatamente el derecho a suscribir el respectivo contrato.

II. ANALISIS JURIDICO

- 2.1. En principio, debe indicarse que, de acuerdo con el numeral 136.1 del artículo 136 del Reglamento de Ley de Contrataciones del estado, una vez consentido el otorgamiento de la Buena Pro o cuando esta ha quedado administrativamente firme, la Entidad y el postor ganador tienen la obligación de perfeccionar el contrato.
- 2.2. Por su parte, el Numeral 141.1 del Artículo 141.- Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, establece que, Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato.

Del mismo modo, el numeral 141.3 del Artículo 141.- Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1. Si el postor no perfecciona el contrato, el órgano encargado de las contrataciones declara desierto el procedimiento de selección.



Como se advierte, cuando el postor ganador de la Buena Pro no perfecciona el contrato dentro del plazo establecido en el Reglamento, se produce la pérdida automática de la Buena Pro, la misma que ocurre por el simple paso del tiempo; esto es, por el vencimiento de los plazos para la suscripción del contrato sin que se hayan cumplido los requisitos exigidos para ello

- 2.3. Las referidas disposiciones, en concordancia con lo establecido en el Artículo 139.- Requisitos para perfeccionar contrato del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, obligan al postor beneficiado con la buena pro, a presentar la documentación requerida por las Bases, a fin de viabilizar la suscripción del contrato, siendo, en estricto, su responsabilidad garantizar que la documentación se encuentre conforme a lo dispuesto en tales Bases y de acuerdo a las exigencias establecidas por las normas antes logadas.

Conforme a lo expuesto, la normativa de contratación pública ha previsto el procedimiento para el perfeccionamiento del contrato, al cual deben sujetarse tanto la Entidad como el postor adjudicado, toda vez que dicho procedimiento constituye una garantía para los derechos y obligaciones de ambas partes.

- 2.4. En el presente caso, en el literal b) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, se establece que se impone sanción administrativa a los proveedores, participantes, postores, contratistas o subcontratistas cuando incurre en la infracción consistente en incumplir injustificadamente con su obligación de perfeccionar el contrato o de formalizar Acuerdos Marco

Que, en el presente caso, NO habiendo el Postor Ganador de la Buena Pro la empresa E&N ENTERPRICE SAC. con RUC N° 20561211966, presentado la documentación en el plazo con el que éste contaba para presentar la totalidad de la documentación prevista en las Bases para el perfeccionamiento del contrato, ha incurrido en infracción administrativa prevista en el dispositivo legal precitado; por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 259 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se debe informar al Tribunal del OSCE sobre la supuesta infracción cometida por el ganador de la buena pro para el inicio correspondiente del procedimiento administrativo sancionador.

- 2.5. Asimismo, al haberse producido por segunda vez la pérdida de la Buena Pro del procedimiento de selección de ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 57 - 2023-G.R. AMAZONAS/CS-2 - SEGUNDA CONVOCATORIA – SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE UN RESTAURANTE FLOTANTE PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE NEGOCIO CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS BURLAN ADVENTURE DE LA EMPRESA METRIKA SERVICIOS GENERALES SAC, DISTRITO BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGIÓN AMAZONAS CUI 261271, previo consentimiento de dicha pérdida; debe procederse a la declaratoria de desierto, por causa imputable al postor adjudicatario de la buena pro, de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del numeral 141.1 del artículo 141 del Reglamento, recomendándose su respectiva publicación a través de SEACE.

III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES:

- 3.1. Conforme al análisis del presente Informe, la empresa E&N ENTERPRICE SAC con RUC N° 20561211966, ha perdido automáticamente la buena pro del procedimiento de selección de ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 57 - 2023-G.R. AMAZONAS/CS-2 - SEGUNDA CONVOCATORIA – SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE UN RESTAURANTE FLOTANTE PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE NEGOCIO CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS BURLAN ADVENTURE DE LA EMPRESA METRIKA SERVICIOS GENERALES SAC, DISTRITO BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGIÓN AMAZONAS CUI 261271, de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del numeral 141.1 del artículo 141° del Reglamento.
- 3.2. Que habiendo comunicado la pérdida de buena pro mediante INFORME N° 000212-2024-GR.AMAZONAS/ORAD – OAP-UGC, de fecha 18 de julio de 2024, al Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, se advierte que esta no ha sido publicada en la Plataforma del SEACE, por lo que corresponde publicar la pérdida de la buena pro en la Plataforma del SEACE, dándose por notificada a la empresa E&N ENTERPRICE SAC con RUC N° 20561211966, el mismo día de su publicación, al no haberse podido perfeccionar el contrato, por causa imputable al mismo, conforme lo establecido en el literal c) del numeral 141.1 del artículo 141 del Reglamento; en tanto dicha pérdida genera diferentes efectos jurídicos sobre los derechos y obligaciones del postor.



- 3.3. Corresponde declarar desierto el procedimiento de selección de ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 57 - 2023-G.R. AMAZONAS/CS-2 - SEGUNDA CONVOCATORIA – SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE UN RESTAURANTE FLOTANTE PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE NEGOCIO CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS BURLAN ADVENTURE DE LA EMPRESA METRIKA SERVICIOS GENERALES SAC, DISTRITO BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGIÓN AMAZONAS CUI 261271, de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del numeral 141.1 del artículo 141 del Reglamento.
- 3.4. Corresponde publicar en la Plataforma del SEACE la declaratoria de desierto del procedimiento de selección de ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 57 - 2023-G.R. AMAZONAS/CS-2 - SEGUNDA CONVOCATORIA – SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE UN RESTAURANTE FLOTANTE PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE NEGOCIO CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS BURLAN ADVENTURE DE LA EMPRESA METRIKA SERVICIOS GENERALES SAC, DISTRITO BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGIÓN AMAZONAS CUI 261271.
- 3.5. Se recomienda, por medio de la Procuraduría Pública Regional, elevar, correr traslado y comunicar al Tribunal de Contrataciones del Estado del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, que la empresa E&N ENTERPRICE SAC con RUC N° 20561211966, ha incurrido en la infracción de incumplir con la obligación de perfeccionar el contrato, infracción establecida en el ítem b) del inciso 50.1 del Artículo 50.- Infracciones y Sanciones administrativas de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, concordante con lo establecido en el inciso 136.3 del Artículo 136.- Obligación de Contratar del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para que de conformidad a sus procedimientos proceda a la apertura investigación, instauración de proceso administrativo sancionador y de ser el caso sancionar por la comisión de las infracciones antes descritas.
- 3.6. Se recomienda informar a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Amazonas, para que, en su calidad de área usuaria, determine si persiste la necesidad de la contratación del SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE UN RESTAURANTE FLOTANTE PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE NEGOCIO CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS BURLAN ADVENTURE DE LA EMPRESA METRIKA SERVICIOS GENERALES SAC, DISTRITO BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGIÓN AMAZONAS CUI 261271.

Sin otro particular, me suscribo de usted.
Atentamente;

Documento firmado digitalmente
CHRISTIAN SOLÍS VELARDE
DIRECTOR
000721- OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y PATRIMONIO

CSV
CC.: cc.:
jlc

- Se adjunta INFORME N° 000212-2024-GR. AMAZONAS/ORAD – OAP-UGC